



PROCEDIMIENTO	12015. [IMEFE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	110/2024/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto.- Bases para la selección, mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de una plaza de Director/a para el proyecto ECOJAEN II en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANTECEDENTES DE HECHO

El 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, que regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de competencia competitiva.

El 12 de julio de 2022 se publica la Resolución de 7 de julio de 2022 por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden antes citada.

El 8 de agosto de 2022 el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE), al amparo de dicha Orden y Resolución, solicitó una subvención para el desarrollo de los proyectos ECOJAEN II Y JAÉN NATURAL, dentro del ámbito del programa Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha subvención fue concedida según lo dispuesto en la Resolución complementaria de reasignación de créditos de 24 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Jaén.

La cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para cada programa asciende a 400.215,00 €.

Los proyectos ECOJAEN II y JAÉN NATURAL, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplan la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución y desarrollo de los mismos.

Con fecha 19 de abril de 2024 se dicta Resolución de la Presidencia relativa la selección de una plaza de Director/a para el proyecto ECOJAEN II en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

En los plazos establecidos una persona interesada presenta su solicitud para el presente proceso selectivo, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Con fecha 2 de mayo de 2024 y ante esta situación, se dicta Resolución de la Presidencia relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos, para la selección de una plaza de director/a para el proyecto ECOJAEN II, en el marco del programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



En la misma Resolución se procedió, a los efectos recusatorios pertinentes, al nombramiento de los miembros de la Comisión de selección y el tribunal quedó constituido el día 8 de mayo 2024 a las 16:30 horas, en las instalaciones del IMEFE sita en c/ San Andrés, nº1 de Jaén para baremación de méritos presentados y la candidata quedó convocada en la Sede del IMEFE sita en c/ San Andrés, nº1 de Jaén, el día 8 de mayo de 2024 a las 18:30 horas para la Entrevista.

Con fecha 7 de mayo de 2024 la candidata convocada, puesta en contacto con el IMEFE, comunica su decisión de no acudir a la convocatoria al proceso selectivo, presentando renuncia por escrito, a través de correo electrónico, al proceso selectivo con fecha 8 de mayo de 2024 a las 11:57 horas.

El desistimiento de la persona candidata al proceso selectivo se produjo antes de que la comisión de selección llegara a constituirse.

El día 10 de mayo de 2024 la Presidencia del IMEFE dicta Resolución para la finalización del proceso selectivo para la selección de una plaza de Director/a para el proyecto ECOJAEN II en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, número de Expediente 77/2024/RESO-IMEFE e inicio de nuevo proceso selectivo a través de Oferta Genérica ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Considerando necesario un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el RESUELVE SEGUNDO de dicha Resolución, se manifiesta el inicio de un nuevo proceso selectivo ante la necesidad de cubrir la plaza de personal directivo para el proyecto de Formación y Empleo ECOJAEN II, a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, aplicando los criterios y demás actuaciones previstas en las bases publicadas por Resolución de Presidencia, con fecha 19 de abril de 2024, para que el desarrollo del procedimiento selectivo sea compatible con la Oferta Genérica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41.14.d) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de aprobar las bases para la selección del personal y de acordar su nombramiento de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D. Luis García Millán, Concejal de Empleo, Juventud, Innovación, Ciudad Inteligente, Escuela Taller e IMEFE.

Vistos los preceptos legales invocados, el Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

R E S U E L V E

PRIMERO: Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso para la selección de un/a Director/a para el proyecto ECOJAEN II, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la selección de una plaza de Director/a para el proyecto ECOJAÉN II dentro del marco del “programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula dicho programa y subvención concedida por Resolución complementaria de 24 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Jaén), con nombramiento como funcionario/a interino/a a jornada completa perteneciente al subgrupo A2 y que habrá que cumplir los requisitos exigidos según los dispuesto en el

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250363700240552463



PÁGINA
2/9

Resuelve undécimo, 1.c.1º, de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo; Atendiendo, en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento como funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal.

Para la selección de dicho puesto, se procederá a la presentación de una Oferta Genérica de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) quien proporcionará a este Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) los candidatos adecuados y disponibles, para el puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados a continuación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO IMPRESCINDIBLES

Todos los requisitos que a continuación se relacionan deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas de las establecidas en la normativa vigente.
- Estar en posesión de Titulación universitaria de diplomatura, licenciatura, grado o equivalente.
- Tener una experiencia profesional acreditada de al menos 1 año en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexual.
- Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, el IMEFE procederá a presentar solicitud de oferta genérica de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirán candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Las personas preseleccionadas por el SAE e interesadas en participar en el presente proceso dirigirán la solicitud que figura como ANEXO II, a la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

- Vía telemática: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén: <https://sede.aytojaen.es/> mediante el procedimiento "00001 Instancia General" .
- Vía presencial: en el Registro del IMEFE en Calle San Andrés, nº 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Junto con la instancia aportarán fotocopia del título académico exigido, DNI, Certificado negativa del Registro Central de delincuentes sexual, Informe de vida laboral actualizado y Curriculum Vitae en el que aparezcan los siguientes datos:

- Datos personales.
- Titulación académica requerida.
- Denominación de cursos de formación y horas de duración.
- Experiencia profesional, indicando ocupación desempeñada, fechas, funciones realizadas, duración de los contratos en horas o meses en el orden en el que aparezca en la Vida laboral.

Además deberá incorporarse los documentos originales o fotocopias de los méritos a baremar. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de dicha documentación.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

En caso de presentar la solicitud de manera distinta a la presencial en Registro del IMEFE o por vía telemática a través de la Sede Electrónica, el/la interesado/a deberá enviar copia sellada del justificante así como de toda la documentación presentada al correo electrónico: imefe_formacion@aytojaen.es, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrá en el Tablón de Anuncios del IMEFE, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en página Web de este Instituto.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez que la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén haya finalizado la gestión de la oferta, comunicará a las personas preseleccionadas e interesadas en participar en el presente proceso, la fecha en la que deberán presentarse ante IMEFE con la documentación requerida y la solicitud, que figura como ANEXO II, conforme a la Base Tercera de esta convocatoria.

Terminado este proceso, la Presidencia del IMEFE dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación. En la misma resolución se nombrará al tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formulen reclamaciones, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará, igualmente, en los lugares citados en la base tercera.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN



El Tribunal de selección será nombrado por la Presidencia del IMEFE y quedará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, todos empleados públicos; actuando como presidente/a y secretario/a un/a funcionario/a público del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Deberán abstenerse de formar parte de Tribunal y de intervenir, pudiendo ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Entrevista.

PRIMERA FASE: CONCURSO

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos (ANEXO I) será de **60 puntos**, de acuerdo con las siguientes variables aplicables a cada candidatura:

a) **Experiencia profesional (máximo 42 puntos):**

- Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación: 0.25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección y Gestión en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas: 0.20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 día.
- Experiencia profesional que se haya adquirido como personal no directivo de otros programas de empleo y/o formación, en empresas y/o organizaciones de cualquier índole: 0.15 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

b) **Nivel de formación (máximo 4 puntos):** Título oficial aportado distinto al exigido como requisito de acceso, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

- o Por estar en posesión del nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) directa o relacionada con el puesto 2,5 puntos.
- o Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida directa o relacionada con el puesto 1,5 puntos.

c) **Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 14 puntos).**

Se valorarán los cursos de formación, cuyo contenido esté directamente relacionado con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías, sensibilización ambiental.



La puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

Cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Por cada 100 horas lectivas, se asignarán 0,40 puntos.

En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 100, se puntuará en proporción a las horas consignadas.

Los cursos de formación con una cantidad igual o menor de 19 horas se puntuaran 0.05 y en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Documentación acreditativa de los criterios de baremación:

1. Experiencia profesional.

Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena, deberán aportar necesariamente:

- Informe de la Seguridad Social (Vida laboral), o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Contrato de trabajo, certificado de empresa o cualquier otro documento en el que aparezca fehacientemente la categoría profesional y el tiempo de prestaciones de servicios.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del informe de vida laboral de la Seguridad Social o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicio (ANEXO 1).

b) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Informe de la Seguridad Social (Vida laboral) o de la mutualidad o colegio profesional al que estuvieran afiliadas, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037) y/o documentación equivalente.
- Contrato de prestación de servicios.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de la Seguridad Social (vida



laboral), o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de prestación de servicios, prevalecerá la información que se derive del Informe de la Seguridad Social, o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

2. Nivel de formación.

Se acreditará con copia del Título oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.

3. Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.

Se valorará la formación transversal referente a prevención de riesgos laborales, medio ambiente, igualdad de género, nuevas tecnologías o cualquier otra formación similar.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Se realizará una entrevista basada en competencias técnicas, en la que, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de formación y empleo, y las competencias profesionales de gestión y la adquisición de su cualificación a través de la formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes criterios aplicables a cada candidatura:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Grado de conocimientos acerca de la normativa que regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Certificados de Profesionalidad y Programas Formativos, así como la experiencia en su desarrollo.	0-20 puntos
Competencias profesionales de gestión.	0-20 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	40 puntos

La entrevista se puntuará de 0 a 40 y la puntuación de cada candidato será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Para superar este ejercicio, el aspirante deberá obtener, como mínimo, una media aritmética de 20,00 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. No se puntuará lo que se haya valorado en el apartado de la base segunda "requisitos de acceso imprescindibles" por lo que solo se puntuará aquella adicional a la exigible.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará nota informativa en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones obtenidas



por los candidatos titulares y reservas, elevando propuesta, al órgano competente, para la contratación del personal docente que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

Asimismo, deberá incluirse una lista de reserva para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las persona propuesta para su contratación como Director/a en el proyecto ECOJAEN II, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentará la documentación original acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Cumplimentado todo el proceso, la comisión enviará al órgano competente de la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

El órgano de la Delegación de Empleo realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto. Comprobado este extremo, el órgano trasladará, en su caso, la aceptación de la propuesta a la Presidencia del IMEFE para la adjudicación del puesto.

El resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de prelación se incluirán en una lista de reservas para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

En caso de que el candidato propuesto no aporte la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, perderá el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudieran haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

En caso de que por cualquier motivo no se ejecutaran los programas de empleo y formación, el IMEFE no formalizará y/o rescindirán los contratos con el personal directivo seleccionado o, en su caso contratado.

NOVENA.- PUBLICIDAD

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas y las bases de la presente convocatoria.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

BASE FINAL.- RECURSOS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250363700240552463	
		PÁGINA 8/9

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante antes el Sr. Presidente del IMEFE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página Web de este Instituto.

